

2

UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES

TEORÍA Y TÉCNICA IMPOSITIVA II

Cátedra. Prof. Humberto P. Diez
Curso Prof. Sebastián M. Domínguez

v1.2

CURSO PROF. SEBASTIAN M. DOMINGUEZ - TEORIA Y TECNICA IMPOSITIVA II - FCE - UBA

3

COMENTARIO PREVIO

El presente material es un complemento de algunos conceptos explicados en la Clase de Habitualistas en la compra de bienes usados a consumidores finales, y Comisionistas o Consignatarios, del Impuesto al Valor Agregado.

El mismo debe ser considerado por los Alumnos en conjunto con las normas legales, reglamentarias, los conocimientos impartidos y casos abordados en las Clases Teórico - Técnicas, en las Clases Prácticas, con la Bibliografía obligatoria y sugerida y con los antecedentes administrativos y Jurisprudencia.

CURSO PROF. SEBASTIAN M. DOMINGUEZ - TEORIA Y TECNICA IMPOSITIVA II - FCE - UBA

4

UBICACION EN EL PROGRAMA

UNIDAD TEMATICA: IMPUESTOS SOBRE LOS CONSUMOS

IV. IMPUESTO AL VALOR AGREGADO. REGIMEN ARGENTINO

7. DETERMINACION DEL IMPUESTO

7.4 Casos Especiales

7.4.1 Comisionistas y Consignatarios

7.4.4 Otros

CURSO PROF. SEBASTIAN M. DOMINGUEZ - TEORIA Y TECNICA IMPOSITIVA II - FCE - UBA

5

IMPUESTO AL VALOR AGREGADO

HABITUALISTAS EN LA COMPRA

DE BIENES USADOS A

CONSUMIDORES FINALES

CURSO PROF. SEBASTIAN M. DOMINGUEZ - TEORIA Y TECNICA IMPOSITIVA II - FCE - UBA

6

HABITUALISTAS COMPRA A CF

Art. 18

“Los responsables cuya actividad habitual sea la compra de bienes usados a consumidores finales para su posterior venta o la de sus partes, podrán computar como crédito de impuesto el importe que surja de aplicar sobre el precio total de su adquisición, el coeficiente que resulte de dividir la alícuota vigente a ese momento por la suma de 100 (cien) más dicha alícuota.

El referido cómputo tendrá lugar siempre que el consumidor suscriba un documento que, para estos casos, sustituirá el empleo de la factura y en el que deberá individualizarse correctamente la operación, de acuerdo a los requisitos y formalidades que al respecto establezca la Dirección General Impositiva.

...”

CURSO PROF. SEBASTIAN M. DOMINGUEZ - TEORIA Y TECNICA IMPOSITIVA II - FCE - UBA

7

HABITUALISTAS COMPRA A CF

Art. 18 (cont.)

“...

En ningún caso el crédito de impuesto a computar, conforme a lo establecido en el presente artículo, podrá exceder el importe que resulte de aplicar la aludida alícuota sobre el 90% (noventa por ciento) del precio neto en que el revendedor efectúe la venta.

Cuando por aplicación de las disposiciones del párrafo anterior se determine un excedente en el crédito fiscal oportunamente computado, dicha diferencia integrará el débito fiscal del mes al que corresponda la operación de venta que le dio origen.”

CURSO PROF. SEBASTIAN M. DOMINGUEZ - TEORIA Y TECNICA IMPOSITIVA II - FCE - UBA

HABITUALISTAS COMPRA A CF 7

¿Cómo se calcula el Crédito Fiscal?

$$\text{PRECIO DE ADQUISICIÓN} \times \frac{\text{ALICUOTA FECHA DE COMPRA}}{100 + \text{ALICUOTA FECHA DE COMPRA}}$$

¿Cuál es el tope?

$$\text{PRECIO DE VENTA} \times 90\% \times \text{ALÍCUOTA}$$

CURSO PROF. SEBASTIAN M. DOMÍNGUEZ – TEORÍA Y TÉCNICA IMPOSITIVA II – FCE - UBA

HABITUALISTAS COMPRA A CF 8

Art. 59 DR

“El crédito que resultare por aplicación del artículo 18 de la ley se considerará, a todos los efectos, como impuesto facturado a los responsables, estando sujeto su cómputo a las disposiciones que en la ley y este reglamento rigen el crédito fiscal; a tales fines se entenderá como monto neto de la operación, el precio neto que corresponda por aplicación del citado artículo.”

CURSO PROF. SEBASTIAN M. DOMÍNGUEZ – TEORÍA Y TÉCNICA IMPOSITIVA II – FCE - UBA

HABITUALISTAS COMPRA A CF 9

EJEMPLO

Un Sujeto, Resp. Inscripto, compra a un consumidor final un automóvil usado por \$ 100.000 en 02/2017. En 03/2017 lo vende en \$ 110.000.

Crédito Fiscal 02/2017: $100.000 / 1,21\% \times 21\% = 17.355,37$

Débito Fiscal 03/2017: $110.000 / 1,21 \times 21\% = 19.090,90$

Tope CF: $(110.000 / 1,21) \times 90\% \times 21\% = 17.181,82$

Diferencia Ajuste: $17.355,37 - 17.181,82 = 173,55$

CURSO PROF. SEBASTIAN M. DOMÍNGUEZ – TEORÍA Y TÉCNICA IMPOSITIVA II – FCE - UBA

HABITUALISTAS COMPRA A CF 10

Modelo de Comprobantes de compra de bienes usados a consumidores finales

- Similar a los comprobantes habituales conforme RG (AFIP) 1415.
- El consumidor final debe estar identificado y firmar el comprobante.
- Debe adjuntarse copia de la constancia de cuit o DNI del consumidor final

CURSO PROF. SEBASTIAN M. DOMÍNGUEZ – TEORÍA Y TÉCNICA IMPOSITIVA II – FCE - UBA

HABITUALISTAS COMPRA A CF 11

Estas operaciones encuadran?

- Compra de un bien usado a un monotributista?
Art. 40 Monotributo: En ningún caso podrán dar derecho al cómputo de crédito fiscal las operaciones realizadas con los contribuyentes adheridos al Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes (RS). **Es aplicable?**
- Compra de un bien usado a un sujeto exento?
Dictamen (DAT) 42/2011: es aplicable sujetos que gozan de una exención amplia y subjetiva o que venden o prestan servicios exentos

CURSO PROF. SEBASTIAN M. DOMÍNGUEZ – TEORÍA Y TÉCNICA IMPOSITIVA II – FCE - UBA

HABITUALISTAS COMPRA A CF 12

- Compra de chatarra, cascotes, residuos o carton?
Dictamen (DAT) 183/94 y 75/02: se debe tratar de bienes usados por el consumidor final, donde más allá del desgaste por la utilización del bien, el bien que se venda sea el mismo que se adquirió.

CURSO PROF. SEBASTIAN M. DOMÍNGUEZ – TEORÍA Y TÉCNICA IMPOSITIVA II – FCE - UBA

13

COMISIONISTAS/CONSIGNATARIOS

Art. 20

“Quienes vendan en nombre propio bienes de terceros - comisionistas, consignatarios u otros-, considerarán valor de venta para tales operaciones el facturado a los compradores, siendo de aplicación a tal efecto las disposiciones del artículo 10. El crédito de impuesto que como adquirentes les corresponda, se computará aplicando la pertinente alícuota sobre el valor neto liquidado al comitente, quien será considerado vendedor por dicho importe, salvo que este último fuese un responsable no inscripto, en cuyo caso no habrá lugar a dicho crédito.

Para el cómputo de los valores referidos no se considerará el impuesto de esta ley.

....”

CURSO PROF. SEBASTIAN M. DOMINGUEZ – TEORÍA Y TÉCNICA IMPOSITIVA II – FCE - UBA

14

COMISIONISTAS/CONSIGNATARIOS

Art. 20 (cont.)

“...
Serán tenidos por vendedores de los bienes entregados a su comitente, quienes compren bienes en nombre propio por cuenta de éste, considerándose valor de venta el total facturado al comitente y aplicándose a tales efectos las disposiciones del artículo 10. Su crédito de impuesto por la compra se computará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12.

En ambos casos son de aplicación las demás disposiciones referidas al cómputo del crédito fiscal que no se opusieran a lo previsto en el presente artículo. ”

CURSO PROF. SEBASTIAN M. DOMINGUEZ – TEORÍA Y TÉCNICA IMPOSITIVA II – FCE - UBA

15

COMISIONISTAS/CONSIGNATARIOS

EJEMPLO:

Un Sujeto, Resp. Inscripto, vende en nombre propio y por cuenta y orden de terceros, un escritorio por \$ 1.000 y percibe como comisión el 10%.

Factura del Comisionista al comprador:

Precio Neto	\$ 1.000
Débito Fiscal	\$ 210
Total	\$ 1.210

CURSO PROF. SEBASTIAN M. DOMINGUEZ – TEORÍA Y TÉCNICA IMPOSITIVA II – FCE - UBA

16

COMISIONISTAS/CONSIGNATARIOS

Liquidación efectuada por el comisionista al comitente:

Precio Neto de Venta	\$ 1.000
Comisión	(\$ 100)
Importe Neto	\$ 900
IVA	\$ 189
Total	\$ 1.089

DDJJ Comisionista

Débito Fiscal	\$ 210
Crédito Fiscal	(\$ 189)
Impuesto a Ingresar	\$ 21

CURSO PROF. SEBASTIAN M. DOMINGUEZ – TEORÍA Y TÉCNICA IMPOSITIVA II – FCE - UBA